UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBUCO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER040456CO-105174

NÜMERO DE INSCRIPCIÓN: 018511

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07 DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TEIECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES $V$, $\operatorname{INCISO}$ iii) Y $X$, $\operatorname{NCISO~i),~Y~} 36$ FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

## MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS CONSISTENTES EN CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA, MODIFICAR LA ALTURA DEL

OBJETO: CENTRO ELÉCTRICO SOBRE EL LUGAR DE INSTALACIÓN, LA DIRECCIONALIDAD de la antena, la inclinación del haz eléctrico, la potencia de OPERACIÓN Y LA POTENCIA RADIADA APARENTE PARA LA ESTACIÓN PRINCIPAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

| OTORGADO A: | TELEVISIÓN AZIECA, S.A. DE C.V. |
| :--- | :--- |
| AUTORIZACIÓN: | IFT/223/UCS/533/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS |
| FECHA DE |  |
| AUTORIZACIÓN: | O5 DE ABR!L DE 2017 |
| DISTINTIVO: |  |
| CHCVT-TDT |  |
| CIGITAL/FRECUENCIA: | $24(530-536 M H Z)$ |
| POBLACIÓN/ESTADO: | CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS |



## UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/533/2017

Televisión Azteca, S.A. de C.V. C. José Guadalupe Botello Meza Representante Legal
Av. Periférico sur No. 4121
Fuentes del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14141
Presente
Cludad de México, a 5 de abril de 2017.


Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fechas 29 de agosto, 20 de septiembre, 21 de diciembre de 2016, 9 de febrero y 7 de marzo de 2017, con números de folio 45196, 47973, 60472, 9717 y 13294 , respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria del Canal 24 de Televisión Digital Terrestre, que. opera la estación principal con distintivo de llamada XHCVT-TDT en Cd. Victoria, Tamaulipas, solicita cambiar de ubicación la antena y planta transmisora, modificar la altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación, la direccionalidad de la antena, la inclinación del haz eléctrico, la potencia de operación y la potencia radiada aparente, (la "Solicitud"):

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tlene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, otorga al Titular

Con base en lo anterior, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la Solicitud para llevar a cabo las modificaciones técnicas solicitadas, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, el cual sen̄ala lo siguiente:

> "Articulo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que file el linstituto de acuerdo con lo establecido en esta Leo, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingenieria generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las caracteristicas técnicas se someterán a la aprobación del lnstituto.
> Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Permisionario deberá presentar solicitud al lnstifuto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 155 LFTyR antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los Permisionarios y Concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, asi como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0478/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emitió dictamen en el que determinó factible las modificaciones técnicas solicitadas señalando lo siguiente:
"Dictamen

## Técnicamente Factible

Después de reallzados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la aútorización de las modificaciones técnicas solicitadas.
(...)

## Observaciones especificas

1.- En correo de fecha 23 de febrero de 2017, el área de Coordinación Técnica en Radiodifusión informa, que en virtud de que los parámetros técnicos solicitados no rebasan los previamente coordinados con la Federal Communications Commission, solo se llevará acabo la notificación de los mismos.
"Año del Centenorio de la Promugacion de ia Constiucion Politica de los Estados unidos Nexicanos"

2.- El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDD) presentado, "cuenta con los
elementos necesarios para su registro". elementos necesarios para su registro".
(...) ${ }^{\text {a }}$

En ese orden de ideas, toda vez que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 174-C fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos, esta Unidad Administrativa considera procedente su solicitud.

Asimismo, se tiene por presentada la opinión por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con oficio 4.1.2.3.-5189/VUS de fecha 9 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numeral 7.5, 9 y 9.4.1 de la Disposiclón Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 201ó; 1,3 y 16 , fracción $X$, de la Ley Federal deProcedimiento Administrativo; y $1^{\circ}, 4^{\circ}$, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., llevar a cabo las modificaciones técnicas consistentes en solicita cambiar de ubicación la antena y planta transmisora, modificar la alfura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación, la direccionalidad de la antena, la inclinación del haz eléctrico, la potencia de operación y la potencia radiada aparente para la estación principal de televisión digital terrestre que opera con distintivo de llamada XHCVT-TDT en Cd. Victoria, Tamaulipas, Canal 24 de acuerdo a los parámetros técnicos solicitados.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

## 1. Canal digital:

$24(530-536 \mathrm{MHZ})$
"Abo del Centenomo de la Promugocion
de la Constlución Poltica ce los Estactos Unioos Mexicanos"
ingurgentes sur 838,
Col. Del Valle, CP, 03100


Delegroion Benilo suarez,

## 2. Distintivo de llamada:

## 3.Ubicación de la antena y planta transmisora:

4. Potencia Radiada Aparente:
5. Slstema radlador:
6. Horario de funcionamiento:

## 7. Coordenadas geográficas:

8.Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación ( $m$ ):
9. Potencla de operación:
10. Inclinación del haz eléctrico

## 11. Poblaclón principal a servir:

## XHCVT-TDT

Rep. de Argentina No. 118, Col. Pedro Sosa, Cd. Vlctoria, Tamaulipas.
81.020 kW

Direccional (AD $355^{\circ}$ )
Las 24 horas
L.N.: $\quad 23^{\circ} 43^{\prime} 14.21^{\prime \prime}$
L.W.: 9908'42.62"
65.00 metros
4.650 kW
$-0.5^{\circ}$
Cd. Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la LFTyR, el Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., deberá realizar las modificaciones técnicas de la estación XHCVT-TDT, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la presente autorización, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación dentro del plazo otorgado para el mismo fin, el Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el arrículo 15 fracción XXVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Institutd 1 tq conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estacion "Año del Centenario de la Promujación de la constlucion Polntica de ios Estodos Unictos Mexicanos"
insurgentes Sur-838,--
Wel. Del Valle, C.P. 03100
Delegaciôn Benito Juár $z$ z
ciudad de Mexico.
Tels. (55) 50154000


Página 4 de 6

## IFT/223/UCS/533/2017

## con las características técnicas a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, apercibido que

 de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.
## Sin que sea óbice mencionar que, previa solicitud del interesado dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Al respecto, derivado de la revisión realizada a la documentación técnica presentada se autoriza el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDI) avalado por el Ing. Rafael Velasco Serrano, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 608.

Asimismo, se tiene por presentada la opinión favorable de la Direcciōn General de Aeronáutica Civil con número de Oficio 4.1.2.3.-5189/VUS de fecha 9 de septiembre de 2016.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del. Instituto, la documentación correspondiente a: i) características técnicas de la estación (CTE-TDT-II-liil), y ii) pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TDT y PCE-TDT deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII


OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano $u$ otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR. NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- Es pertinente hacer de su conocimiento que deberá adoptar las medidas técnicas necesarias a efecto de restringir las emisiones de la estación dentro de la zona de cobertura autorizada, y en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de la zona de cobertura, deberá adoptar las medidas necesarias para su resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión en Cd. Victoria, Tamaulipas, con distintivo de llamada XHCVT-IDT, se mantienen en todos sus términos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribase la presente autorización de modificaciones técnicas en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.


## AGG/ECJ/MJRG/RSH

Anexo: áreas de serviclo (AS-TDT-HI)
C.C.P.: Ing. María Lizarraga Iriarte.- Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, Para su conocimientoing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento. Lic. Carlos Hemández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento. Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimlento del "Acuerdo medlante el cual el Pleno del instituto Federal de Telecomunicaciones explde los Linearnientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", se informa que las coplas de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarón por medios electrónicos.
"Año del Centenarlo de la Promulgocion


